SECRETARIA
A despacho del señor Juez, el Centro de conciliación Convivencia y Paz allega el acta del acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de noviembre de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION No. 965
PALMIRA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020
RADICACIÓN No. 2019 - 494 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al oficio allegado por el Centro de Conciliación Convivencia y Paz a través del cual informan que fue aprobada el Acta de Acuerdo de pago No. 2 con una votación del 76.59% donde el señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO fue aceptado a trámite de insolvencia.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 555 del Código General del Proceso, se continuara suspendido el proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: CONTINUESE SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo, hasta tanto se informe del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago No. 2 de fecha 29 de octubre de 2020 (Art. 555 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario